

CIDH SENTENCIA GARCÍA ANDRADE Y OTROS VS MÉXICO - DOF 11/05/26

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto la **sentencia** de la **CIDH** en el caso "**García Andrade y otros vs. México**":

 [Acuerdo por el que se ordena la publicación del resumen oficial de la sentencia emitida el 22 de agosto de 2025, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "García Andrade y otros vs. México".](#)

El 22 de agosto de 2025 la **CIDH dictó sentencia**, mediante la cual:

- ✓ **Declaró internacionalmente responsable a México por la violación a los derechos a la vida, a la integridad personal, a no ser sometida a tortura, a la libertad personal, a la protección de la niñez, a la igualdad y al derecho a vivir libre de violencia, a raíz de la desaparición, violación y posterior feminicidio de Lilia Alejandra García Andrade**, una joven madre que trabajaba en una maquila en Ciudad Juárez.
- ✓ Declaró la **responsabilidad internacional del Estado** por la **falta de prevención de los ataques y amenazas sufridas por Norma Esther Andrade, madre de Lilia Alejandra**, por su lucha como madre de una víctima de feminicidio, impidiendo así ejercer su derecho a defender derechos humanos.
- ✓ Estableció la responsabilidad por la **violación a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la igualdad** por la falta de una debida investigación por los hechos sufridos por Lilia Alejandra y por su madre.
- ✓ Reconoció las **violaciones a los derechos sufridas por los padres de Lilia Alejandra**, Norma Andrade y José García, así como por sus **hijos** Jade Tikva y José Kaleb García Andrade, reconociendo afectaciones a su **integridad personal, a su libre circulación, a su derecho a la protección familiar y de la niñez**.
- ✓ Estableció la responsabilidad estatal por la **violación al derecho a la verdad de los familiares** de Lilia Alejandra García Andrade.

El **Estado reconoció parcialmente su responsabilidad** por su falta al deber de prevención en relación con las violaciones al derecho a la vida, integridad personal, libertad personal, derechos de la niñez, igualdad ante la ley y derecho a vivir libre de violencia en perjuicio de Lilia Alejandra García Andrade. Asimismo, por la falta de estructuras especializadas para brindar mecanismos judiciales efectivos, reconoció la violación a las garantías judiciales, a la protección judicial en relación con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 7 de la Convención de Belém do Pará.

El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1090148510>.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.